



RESOLUCION DIRECTORAL N° 118-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 11 de febrero de 2025

Visto: El Memorandum N° 0149-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 10 de febrero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 023-2025/GRLL-GRS/GERESA-LL/RISSC/OF.DNT, de fecha 07 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación de Plan Anual de Diabetes Mellitus - 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar en bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-2015-MINSA, se aprueba la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2, en el Primer Nivel de Atención, cuya finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las personas con diabetes mellitus tipo 2, con el objeto de establecer criterios técnicos para el diagnóstico, tratamiento y control de la diabetes mellitus tipo 2 (DM-2) en el primer nivel de atención;

Que, mediante Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, se crea el Programa Nacional de Protección y Atención de Pacientes con Diabetes, con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida de las personas que padezcan esta enfermedad (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes; en su numeral 3 del artículo 13° de la Organización de la Implementación, señala la asignación a un equipo de salud con responsabilidades bien definidas para la atención de las personas con diabetes en un espacio geográfico poblacional claramente definido;

Que, así mediante Ley N° 30687, Ley que incorpora el Capítulo V a la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, y se dispone la adecuación del Reglamento de esta última a las disposiciones de la Ley N° 30687;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2014-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 060-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Diabetes en Establecimientos de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 110-MINSA-2020-DGIESP, Directiva Sanitaria para el Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades No Transmisibles (Diabetes, Hipertensión, entre otras), en el marco de la pandemia por COVID 19, cuya finalidad es contribuir en la prevención y reducción del impacto de la infección por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo (Sars-Cov-2) en el sistema de salud, a través de acciones que refuerzan al cuidado integral de las personas con enfermedades no transmisibles;

Que, la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2. Asimismo, la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021, Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (Covid 19) en el Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, precisa los grupos de riesgo, entre los que se encuentran las personas mayores de 65 años y las personas con comorbilidades tales como, enfermedad renal crónica, Diabetes Mellitus tipo 1 y 2, obesidad, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2023/MINSA, se aprueba la Guía Técnica: Guía de Práctica de Diagnóstico y Tratamiento de Diabetes Mellitus Tipo No Insulinodependiente (tipo 2) con Cetoacidosis, Estado Hiperglicémico Hiperosmolar y Estado Mixto; cuyo objetivo es establecer los criterios, procedimientos y manejo de la diabetes mellitus no insulinodependiente (tipo 2, con cetoacidosis, EHH y estado mixto en Establecimientos de Salud del MINSA y Gobiernos Regionales, a nivel nacional en el marco en la atención integral de salud;

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente aprobar el "Plan Anual de Diabetes Mellitus - 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, considerando que mencionado documento técnico tiene como objetivo general implementar y fortalecer estrategias integrales de prevención, detección temprana y control de diabetes mellitus a través de la promoción de estilos de vida saludable, educación sanitaria y acceso oportuno a servicios de salud, con el fin de reducir la incidencia de la enfermedad y sus complicaciones en la población;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 719-2015-MINSA, Ley N° 28553,

Decreto Supremo N° 009-2008-SA, Ley N° 30687, Resolución Ministerial N° 961-2014-MINSA, Resolución Ministerial N° 498-2020/MINSA, Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado "Plan Anual de Diabetes Mellitus – 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que en anexo a fojas 19 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Coordinación Institucional adopte las acciones administrativas para realizar las acciones necesarias para su cumplimiento del referido Plan.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



INSTITUCIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL L. LIBERTAD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvites Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87263 RMA. A10000

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamarca Quiroga
FEDATARIO
Reg. N° 158 Fecha 13 FEB 2025

CAAI/MJTV/
C c. Archivo